



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada al Poder Ejecutivo.
Ejercicio 2018.



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Poder Ejecutivo** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo III)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar la Cuenta Pública, que le es presentada de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-01/2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión

EGRESOS	
(Pesos)	
Universo seleccionado	23,273,070,066.00
Muestra auditada	14,672,578,933.00
Representatividad de la muestra	63%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018, designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Felipe de Jesús Rodríguez Domínguez, Nery del Sagrario Sierra Medellín, Jorge Hernández Pérez, Rubén Rodríguez Rodríguez, Rudbel Guajardo Rodríguez, Francisco Javier Baldazo Villafuerte, Tania Paola Rodríguez Franco, Alicia Lloana Gómez Rocha, Andrés Porfirio Juárez Carrizales, Lucia Edith García Barrón, Andrés Villegas Morales, Juan Ernesto García Colunga, Karla Patricia Martínez Torres, Moises Germain Maldonado Maldonado y José Homero Guevara Rodríguez.



Antecedentes

La Constitución Política de Tamaulipas fue promulgada por el Bando Solemne en todo el Estado, la que entró en vigor el día 16 de febrero del año 1921, en ella se consagra en el Título III al Poder Ejecutivo, el cual se deposita en un Ciudadano denominado “**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**”, teniendo como actividad principal la planeación democrática del desarrollo económico, político, social y cultural del estado, para dar cumplimiento a lo que dispone en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, entre otros ordenamientos legales.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Constatar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación al cuestionario de control interno remitido por esta entidad de fiscalización superior, se verificó que la entidad está trabajando para realizar acciones que permitirán robustecer el control interno institucional, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2. Registro e Información Financiera de las Operaciones. Verificar la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultado: Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2018 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.



Por lo anterior, se concluye que con la información y verificaciones realizadas se considera y es suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2018.

Resultado: De lo anterior se recibieron oficios de contestación de las instituciones bancarias, referentes a solicitud de confirmación de saldos de cuentas bancarias en las que la entidad manejó los recursos públicos del ejercicio fiscal 2018, por lo que se procedió a realizar el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos proporcionados sí coinciden.

Concluyendo que la información y verificación realizada se considera suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4: Destino de los Recursos. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de servicios personales, en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Resultado: Con la revisión y análisis de la información, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria del gasto ejercido, solicitadas y proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se verificó que los gastos realizados en los diferentes capítulos de gasto, sí corresponden con los registros contables y presupuestarios, y con cargo a las partidas correspondientes, en apego a las disposiciones aplicables; de lo anterior se encontró evidencia del pago de recursos mediante transferencias electrónicas a beneficiarios, por concepto de sueldos al personal, adquisiciones de bienes y servicios realizados por la entidad sujeta de fiscalización, conforme a disposiciones legales y documentación de autorizaciones respectivas para el ejercicio del gasto.



Por lo anterior, se concluye que con la información y documentación revisada es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5. Obra Pública. Verificar la muestra de expedientes unitarios y de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y constatar la realización de obras contratadas.

Resultado: De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en los expedientes de obras públicas seleccionadas como muestra, y en atención a requerimiento emitido por éste ente fiscalizador identificado en el presente resultado, solicitado a la entidad sujeta de fiscalización en el desarrollo de la fiscalización y durante inspecciones físicas a obras como parte de la visita domiciliaria practicada, la entidad proporcionó evidencia de información y documentación adicional relacionada con la integración de los expedientes unitarios conforme al marco normativo aplicable, así como aclaraciones que consideró pertinentes referidas a oficios de autorizaciones de precios unitarios extraordinarios, pruebas de laboratorio y bitácoras. Una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada, ésta fue suficiente, por lo que el resultado quedó aclarado no ameritando generar alguna otra acción subsecuente.

Procedimiento 6. Transparencia y difusión de la información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública en apego al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”.

Resultado: Se realizó consulta a la página electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2019/04/CP-2018-Tomo-III-PODER-EJECUTIVO.html> constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2018, sí fue publicada; así mismo, se comprobó que también está publicada dentro del Tomo III del Poder Ejecutivo de la Cuenta Pública Consolidada 2018, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento a oficio número ASE/AEGE/0551/2019, girado por la Auditoría Especial para el Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la entidad sujeta de fiscalización **Poder Ejecutivo.**

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 07 de junio de 2019, según consta en acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/004/2019, y mediante oficio número SF/SSE/DC/001019/2019, recibido el mismo día; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, en base a la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de ésta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones.



Dictamen

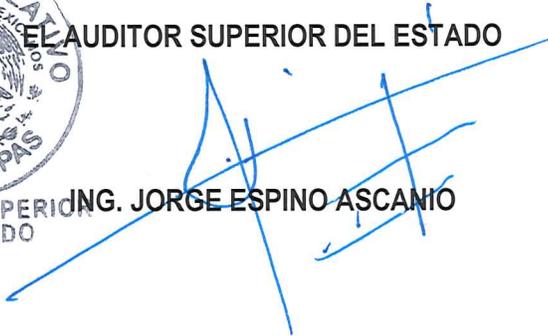
El presente dictamen se emite el 26 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Poder Ejecutivo Tomo III**, por el ejercicio fiscal 2018; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018.
2. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 26 de junio de 2019.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO